



EJECUTIVO: 53-2020-00101
DEMANDANTE: CONCREMOVIL S.A.S.
DEMANDADOS: TYL INGENIERIA S.A.S. SAMUEL LIBREROS TCHERASSI

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).**

Visto y verificado el informe secretarial precedente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., el despacho, teniendo en cuenta que el demandante no ha realizado gestión alguna para continuar con el trámite del proceso,

RESUELVE:

Primero: Decrétese la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Notificado y ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

Tercero: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barraquilla

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
defb75917ee50c18652db7e8aad87de3af3d3f0453370fa29e1a63f352e28ec7
Documento generado en 22/04/2021 03:38:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>